



# Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 782-2024-MPP/A

Puno, 18 de junio de 2024.

### VISTO:

Solicitud con Reg. Trámite N° 202324180771 de fecha 18 de diciembre de 2023, presentado por el Sr. Jose Pilco Belizario, Hoja de Coordinación N° 191-2024/GMASS/TAMC, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1240 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento del 25 de setiembre de 2015 artículo 3° establece "Declárese de necesidad pública y de preferencia interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización";

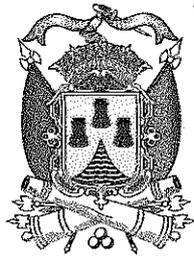
Que, el Decreto Legislativo N° 1280 y el Decreto de Urgencia N° 011-2020 que modifica el Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento artículo 14° sobre prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, señala: 14.4. "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda";

Que, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, artículo 10°.- Funciones de los gobiernos locales, 10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento a lo establecido (...);

Que, así mismo, el artículo 20° inciso 20.2 del antes mencionado Reglamento establece "Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por las SUNASS";

Que, mediante solicitud con Reg. Trámite N° 202324180771 de fecha 18 de diciembre de 2023, presentado por el administrado Jose Pilco Belizario, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Barrio Alto Llavini, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno;

Que, con Informe N° 55-2024-MPP/GMASS/SGGASP, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Alexander Terrazas Mamani-Especialista en Gestión Ambiental, quien señala que el Comité de agua del Barrio Llavini, en el análisis y/o revisión no se ha identificado observaciones, y se emita Resolución



# Municipalidad Provincial de Puno

positiva a la autorización y reconocimiento mediante Resolución de alcaldía del JASS del Barrio Llavini (comité de agua);

Que, mediante Informe N° 225-2024-MPP/GMASS/SGGASP/JCFC, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, indica que la solicitud cumple con los requisitos TUPA, concluye con la evaluación positiva a la Junta Directiva del JASS, por un periodo de 2 años desde la fecha de 16 de diciembre de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2025;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 191-2024/GMASS/TAMC, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, solicita se emita Resolución de Alcaldía a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Barrio Alto Llavini, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno;

Por tanto, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS), DEL BARRIO ALTO LLAVINI**, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, por el periodo de dos (2) años (2024-2025), a las siguientes personas:

N°	CARGO	IDENTIFICACION	DNI
1	PRESIDENTE	JOSE PILCO BELIZARIO	80067714
2	SECRETARIO	JUAN CONDORI GIL	01308703
3	TESORERO	EPITANIA CABRERA PARI	01269432
4	VOCAL	MANUEL ESTOFANERO SUCAPUCA	02387426
5	FISCAL	GENARO YUCRA NOA	01307547

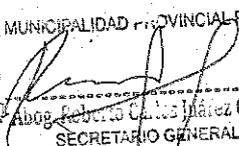
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, el registro de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS), del BARRIO ALTO LLAVINI**, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), del **BARRIO ALTO LLAVINI** del Distrito, Provincia y Departamento de Puno y demás Áreas Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnología Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

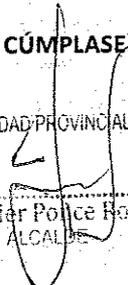
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO



Abog. Roberto Carlos Mátiz Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO



Lic. Javier Police Bogus  
ALCALDE